

CIRCULAR 10
TARIFAS DE AIAF MERCADO DE RENTA FIJA
PARA MIEMBROS DE SENAF S.M.N

CIRCULAR 10
TARIFAS DE AIAF MERCADO DE RENTA FIJA
PARA MIEMBROS DE SENAF S.M.N.

En uso de las facultades que le otorga el Reglamento General del Sistema Electrónico de Negociación de Activos Financieros, Sistema Multilateral de Negociación (en adelante SENAF o el Sistema) el Consejo de Administración de AIAF Mercado de Renta Fija S.A.U. (en adelante AIAF), mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2009, ha aprobado la presente Circular.

Tarifas de AIAF para SENAF S.M.N.

1. Cuota de miembro del Mercado.

a) Para todos los segmentos

Se fija una cuota fija trimestral de 10.000 euros

b) Para el segmento simultáneas

Se fija una cuota fija trimestral de 3.000 euros

c) Para el segmento AIAF

Se fija una cuota fija trimestral de 3.000 euros

Quedarán exentos de estas cuotas previstas en este punto, La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la CNMV y el Banco de España.

2. Honorarios relacionados con la negociación del Mercado.

AIAF Mercado de Renta Fija, S.A. (sociedad unipersonal) percibirá los honorarios que se deriven de la aplicación de las siguientes tarifas por la prestación de sus servicios en relación al Mercado

a) Para la operativa del mercado a vencimiento

Se devengará una comisión variable en función del volumen anual según la siguiente tabla:

De 0 millones a 10.000 millones/año	4 €/ millón de € sobre el nominal
De 10.000 mill. a 20.000 millones/año	3 €/ millón de € sobre el nominal
De 20.000 mill. a 30.000 millones/año	2 €/ millón de € sobre el nominal
De 30.000 mill. a 40.000 millones/año	1 €/ millón de € sobre el nominal
De 40.000 mill. /año en adelante	0 €/ millón de € sobre el nominal

b) Para la operativa del mercado de simultáneas

Se devengará una comisión variable en función del volumen anual según la siguiente tabla:

De 0 millones a 125.000 millones/año	0,60 puntos básicos
De 125.000 millones a 350.000 mill./año	0,45 puntos básicos
De 350.000 millones/año en adelante	0,25 puntos básicos

- El importe efectivo de las operaciones de ida se multiplicará por los días correspondientes al plazo de la simultánea a efectos del cálculo del volumen por tramos.
- La comisión mínima por operación será 5 €.
- Los rappels se aplican de manera retroactiva. Cuando se alcanza un tramo, todo el coste de la operativa anual será el coste del tramo alcanzado.

Quedarán exentos de estas comisiones previstas en este punto, La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la CNMV y el Banco de España.

3. Honorarios relacionados con la contratación de medios técnicos de soporte

Se devengará una cuota mensual en función de los medios técnicos de soporte contratados de acuerdo con la tabla siguiente:

- S.A.P.I (Senaf Application Programmer Interface)	2.500 €/ mes
- Primero hasta cuarto terminal	390 €/ mes
- Quinto hasta octavo terminal	300 €/ mes
- Noveno hasta el vigésimo terminal	200 €/ mes
- Por primera línea de datos Madrid – España	725 €/ mes
- Por primera línea de datos Madrid – Resto de Europa	1.850 €/ mes
- Por segunda línea de datos Madrid – España	725 €/ mes
- Por segunda línea de datos Madrid – Resto de Europa	925 €/ mes

Estos precios incluyen la instalación y el mantenimiento de los equipos y las líneas de datos.

Quedarán exentos de estas cuotas previstas en este punto, La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la CNMV y el Banco de España.

4. Condiciones de pago

Con respecto a la comisión variable, los cargos serán mensuales al final de cada periodo

Las condiciones de pago serán a los 15 días como máximo desde la fecha factura mediante transferencia bancaria.

Estos precios no incluyen IVA ni cualquier otro tipo de impuesto o gravamen.

5. Entrada en vigor

La presente Circular será comunicada a todos los Miembros y entrará en vigor al mismo tiempo que el Reglamento de SENAF, según lo establecido por la CNMV.